



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO GUBERNATIVO

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
(Después de la Ley N° 18, en Pág.161)

Se establece guías para los introductores de harina de trigo

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En uso de las facultades que la ley concede

DECRETA

Artículo 1°.- Toda carga de harina, que se interne a esta ciudad procedente de la Campaña, vendrá bajo de guía expedida por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia del lugar de su extracción.

Art. 2°.- Los importadores de harinas a la Capital, en la condición prescripta, están obligados a presentar dicha guía en la Intendencia de Policía y a no entrar sus harinas sino de día.

Art. 3°.- Serán decomisadas las harinas que se internen, faltando a las disposiciones precedentes; y su valor será aplicado a los fondos policiales después de abonar al rematador del ramo, los derechos que por ellas se le debieren.

Art. 4°.- Empezará a regir este decreto desde el día 1° de febrero venidero.

Art. 5°.- Comuníquese, fíjese carteles y tómese razón.

BENJAMIN VILLAFANE

SALTA, Enero 5 de 1857.

PUCH